Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

cúnstancias para que estan Justamente no
dixaron la expedición de la Real Provisión por
Tribunal tan Supremo como lo es pues de lo
contrario queda expuesta esta ciudad a exe
ximentar los mayores daños, y no sucesos
en el Sexmo. de SM. como en el caso presente reloce
xímenca pues ademas de la Violencia conque el
dho Juan Antonio Paxuelo a procurado Lrar
dicar su comisión con escandalo Publico en
vindia tan Sertino como el Domingo de Ramos
tolerar y Lrahicandose actos de Justicia y
Jurisdicción de persona que no consta a esta
Ciudad tener otra en ella pues la Gun despacho
y Orden de SM. tubo para ello sallandose Ve
querido el Sr. Don Miguel Jaurio de Rueda y
Corregidor con la Real Provisión citada en el
dho dia diez de Diziembre del año proximo pas.
dado su cumplimiento hubiera sin disputa ter
nado Lapuro y devido a sus tomandado por ella
que no lo. sauiendo hecho y ignora esta ciudad
el motivo de acerca Jurisdicción contra el Sr.
Don Clemente Diez de Grumbarda sobre que
viendo el asumpto por el alboramiento hecho a
Pedro Joseph Vallejos como uno de los Veinte y
un exemptos de esta ciudad y ser notorio
que con Canonica de Sanxuele alegado solicito
en la ciudad de Murcia que Don Joseph Carbonel
Admr. de las Rentas Provinciales en ella Pidiese
dho Sr. Don Clemente le nombrase por Procurador
de las Rentas de esta ciudad para con Memorias
Exonerarse del alboramiento referido lo